

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

DECRETO ALCALDICIO Nº 1461

DALCAHUE 14 de junio del 2023.-

VISTOS: la sesión ordinaria N°53 del concejo Municipal de fecha 14/12/2022 y decreto alcaldicio N° 2.272 con fecha 23/12/2022 el cual corresponde a la aprobación de presupuesto año 2023, el decreto alcaldicio N°548 de fecha 07 /03/2022 que declara electo el cargo de alcalde; los artículos 8,12 inciso 4to., 56 y 66 de la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

1. APRUÉBASE: El contrato a Honorarios en calidad de experto, con fecha 27 de enero del 2023, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don Juan Pablo Carrillo Soto, Cédula de Identidad N° con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde las 10:00 am a 14:00 pm del 14-06-2023 o mientras sean necesarios sus servicios.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta

N° 2140507009006

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL
DALCAHUE

ALCALDE DE LA COMUNA

DALCATHIE

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Administración y Finanzas
- Transparencia
- Oficina de Partes
- Archivo
- Dideco
- Interesado AWGA/CIVG/PMM/KTSB/nshb



CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO PARA LABORES ACCIDENTALES

En Dalcahue, a 13 de junio del 2023, entre la llustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su
Alcalde Señor Alex Waldemar Gómez Aguilar y Don JUAN PABLO CARRILLO SOTO en calidad de
experto, cédula de identidad N' con domicilio en, comuna de
Titulado en técnico en Gastronomía Internacional y nacional, teniendo presente lo establecido en el artículo
6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases de la Administración del estado, 4° de la Ley 18.883,
Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; artículo 13 de la ley 19.280, en la Ley 20.255 de
2008 sobre Reformas Previsionales; artículo 1.545 y demás pertenecientes del Código Civil, se ha
convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Don JUAN PABLO CARRILLO SOTO, se obliga a realizar para la llustre Municipalidad lo siguiente:

Taller de recetas saludables, para usuarias del programa de apoyo a la seguridad alimentaria,

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad pagará por única vez y en los plazos legales establecidos a Don JUAN PABLO CARRILLO SOTO lo siguiente:

La suma de \$ 240.000 (doscientos cuarenta mil) impuesto incluido con la retención del 13.00% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo con la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 20.780, pagándose previa presentación de un listado de atención a los participantes o la presentación de un registro fotográfico; el cual será aprobado por el director/a de la Dirección de Desarrollo Comunitario o por quien subrogue.

TERCERO: El plazo duración del presente Contrato a Honorarios será desde las 10:00 am a 14:00 pm del 14-06-2023 o mientras sean necesarios sus servicios.

CUARTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con fundadas Don JUAN PABLO CARRILLO SOTO poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedor del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Don JUAN PABLO SOTO CARRILLO, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Don JUAN PABLO SOTO CARRILLO, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares, quedando 04 para el Municipio y 01 en poder del interesado.

JUAN PABLO CARRILLO SOTO RUT:

ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE